

AUTO. RADICADO NUMERO 2022-253. -CDNO. 1-

Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda de Unión Marital.

Bucaramanga, 17 de junio de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

La anterior demanda reúne los requisitos legales de los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, instaurada por la Señora MONICA ANDREA PEREZ TER-MEER, en contra del Señor SERGIO ANDRES GUTIERREZ CORDERO.

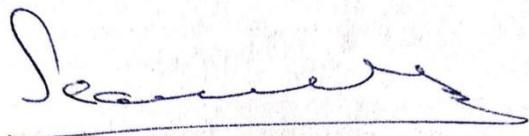
SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente al demandado Señor SERGIO ANDRES GUTIERREZ CORDERO, el contenido del presente auto y désele en traslado copias de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro del improrrogable término de veinte (20) días, mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este auto a la PROCURADORA JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- TENER a la abogada ROSA OJEDA CORREA, con T. P. No. 218.483 del C. S. J., como apoderada judicial de la demandante Señora MONICA ANDREA PEREZ TER-MEER, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.